



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CORDOBA
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2.021)

Correspondió por reparto la presente demanda, se procede a su estudio. Revisada la demanda se observa que no se acredita el cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, razón por la cual de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se procederá a la inadmisión de la demanda, para que se subsane so pena de rechazo.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba

DISPONE

1º. INADMITIR la demanda de alimentos promovida por VERONICA PATRICIA PALENCIA ROMERO en representación de su hija menor de edad DAYLETH SOFIA PEREZ PALENCIA, en contra de GERMAN DAVID PEREZ GAMARRA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2º CONCEDER el termino de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CORDOBA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO 003

AUTO DE FECHA : 10/02/2021

FIJADO EN ESTADO : 11/02/2021

LA SECRETARIA

NATALIA R. GONZALEZ PADILLA

Firmado Por:

NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Código de verificación: **e3174aa17a60cdfbb62b0e137c7e99989aeeaf3f73a22e8103897fff3b78185**

Documento generado en 10/02/2021 03:27:40 PM